

TRIBUNAL ELECTORAL
06/10/2023
REGION DE LOS LAGOS

PROCEDIMIENTO	ESPECIAL
MATERIA	REMOCIÓN POR FALTAS GRAVES A LA PROBIDAD
REQUIRENTE (1)	CARLOS GÓMEZ MIRANDA
RUT	9.169.195-7
DOMICILIO	Avenida Costanera S/n, Comuna de Ancud
AB. PATROCINANTE	VALENTINA ANDREA CERÓN HERNANDEZ
RUT	19.017.250-3
REQUERIDO (1)	ANDRÉS GUILLERMO IBÁÑEZ SALDIVIA
RUT	15.300.541-9
DOMICILIO	Prat 1302, Comuna de Ancud
REQUERIDO (2)	RUBÉN RICARDO GONZÁLEZ VILLAR
RUT	15.874.739-1

DOMICILIO	Las Araucarias Pasaje Los Pellines 101, Comuna de Ancud.
REQUERIDA (3)	RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO
RUT	12.345.148-1
DOMICILIO	Caupolicán 918, Comuna de Ancud.
REQUERIDO (4)	SAMUEL RÓMULO MANDIOLA LAGOS
RUT	17.267.494-1
DOMICILIO	Manao Sin Numero Rural Chacao, Comuna de Ancud.
REQUERIDO (5)	ALEX RICARDO MUÑOZ MUÑOZ
RUT	10.924.194-6
DOMICILIO	Alonso de Ercilla 135, Comuna de Ancud.

EN LO PRINCIPAL: Solicitan remoción de Concejales por faltas graves a la probidad administrativa; **PRIMER OTROSÍ:** En subsidio, se apliquen medidas disciplinas que indica; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acompaña Documentos;

TERCER OTROSÍ: Solicita diligencias; **CUARTO OTROSÍ:** Patrocinio y poder;
QUINTO OTROSÍ: Medios de prueba, **SEXTO OTROSÍ:** Propone forma especial de notificación

ILUSTRÍSIMA TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DE PUERTO MONTT

CARLOS GÓMEZ MIRANDA, Alcalde de la Comuna de Ancud, cédula nacional de identidad 9.169.195-7, domiciliado para estos efectos en Avenida Costanera S/N, Comuna de Ancud , a S.S.I respetuosamente digo

Que, por este acto vengo en interponer requerimiento de remoción en contra de los Concejales de la Comuna de **ANCUD**, don **ANDRÉS IBÁÑEZ SALDIVIA**, cédula nacional de identidad 15.300.541-9, domiciliado en Prat 1302, Comuna de Ancud, don **RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR**, cédula nacional de identidad 15.874.739-1, domiciliado en Las Araucarias Pasaje Los Pellines 101, Comuna de Ancud, doña **RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO**, cédula nacional de identidad 12.345.148-1, domiciliada en Caupolicán 918, Comuna de Ancud, don **SAMUEL RÓMULO MANDIOLA LAGOS**, cédula nacional de identidad 17.267.494-1, domiciliado en Manao Sin Numero Rural Chacao, Comuna de Ancud y don **ALEX RICARDO MUÑOZ MUÑOZ**, cédula

nacional de identidad 10.924.194-6, domiciliado en Alonso de Ercilla 135, Comuna de Ancud., configurándose las causales que contempla el artículo 76 Letra F de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, solicitando desde ya la remoción de las citadas autoridades. Fundo lo anterior en las siguientes aseveraciones que pasamos a exponer:

I. ASPECTOS GENERALES DE TRAMITACIÓN Y SÍNTESIS DE LA

ACCIÓN.

1.- Que, los cargos que serán alegados en requerimiento, constituyen – tal como se explicará detalladamente en el siguiente apartado – una falta grave a la probidad administrativa por parte de los requeridos don **ANDRÉS IBÁÑEZ SALDIVIA**, don **RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR**, doña **RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO**, don **SAMUEL RÓMULO MANDIOLA** y don **ALEX RICARDO MUÑOZ MUÑOZ** cuya gravedad es suficiente para decretar su remoción.

2.- Que, actualmente los requeridos don **ANDRÉS IBÁÑEZ SALDIVIA**, don **RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR**, doña **RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO**, don **SAMUEL RÓMULO MANDIOLA LAGOS** y don **ALEX RICARDO MUÑOZ MUÑOZ**, se encuentran ejerciendo el Cargo de Concejales de la

Comuna de Ancud, siendo electos para el periodo (2021-2024), según consta en las actas de proclamación dictadas por este Ilustrísimo Tribunal.

3.- Que, el presente requerimiento tiene por objeto solicitar su remoción e inhabilidad, según lo permite en el artículo 76 Letra F de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695.

Artículo 76.- Los concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Incapacidad psíquica o física para el desempeño del cargo;*
- b) Renuncia por motivos justificados, aceptada por el concejo. Con todo, la renuncia que fuere motivada por la postulación a otro cargo de elección popular no requerirá de acuerdo alguno;*
- c) Inasistencia injustificada a más del veinticinco por ciento de las sesiones ordinarias a que se cite en un año calendario;*
- d) Inhabilidad sobreviniente, por alguna de las causales previstas en las letras a) y b) del artículo anterior;*
- e) Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para ser elegido concejal. Sin embargo, la suspensión del derecho de sufragio sólo dará lugar a la incapacitación temporal para el desempeño del cargo, y*

f) Incurrir en una contravención grave al principio de probidad administrativa, en notable abandono de deberes o en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso primero del artículo anterior.

**II.CARGO 1 FALTA GRAVE A LA PROBIDAD EN LA NO ABSTENCIÓN
EN VOTACIÓN SOBRE INCREMENTO DE REMUNERACIONES A
PARIENTES PERTENECIENTES A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE
ANCUD.**

1.- Que, según fue constatado por Contraloría Regional de los Lagos mediante resolución N°E349213/2023, los requeridos de autos y Concejales de la Comuna de Ancud don **ANDRÉS IBÁÑEZ SALDIVIA**, don **RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR** y doña **RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO** han vulnerado gravemente el principio de probidad administrativa, aprobando reajustes salariales a parientes, que ofician dentro de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y atención al menor.

2.- Dicha aprobación, tal como lo constata el organismo de Control, fue efectuada en Sesión ordinaria N°21 del Concejo Municipal de Ancud, celebrada el 24 de enero de 2022, donde se aprobó un incremento del sueldo base de la

escala de remuneraciones del personal de la Atención Primaria de Salud Municipal, en un 4% a partir de 1 mes de enero del 2022 para las categorías A y B y de un 5% para las categorías C y F. Así mismo otorgaron un bono de notable desempeño para el personal de las categorías B y F de la atención primaria de salud Municipal de \$100.000, a entregarse únicamente en enero de 2022 , a través de la asignación del artículo 45 de la Ley 19.378, otorgadas a parientes de los requeridos, quienes no se abstuvieron de la votación respectiva, aprobando los respectivos incrementos.

3.- En específico la situación del Concejal don **ANDRÉS IBÁÑEZ SALDIVIA**, reviste la más absoluta gravedad, puesto que este en su calidad de Presidente de la Comisión de Salud, no debó menos que conocer en que consistía el incremento y a quienes beneficiaba. En específico el actor aprobó el incremento en sus remuneraciones de su tía doña Catalina Saldivia Ojeda y de su Prima doña Natalia Álvarez Saldivia.

Saldivia	<ul style="list-style-type: none"> - Sonia Saldivia Ojeda - Catalina Saldivia Ojeda - Natalia Álvarez Saldivia 	<ul style="list-style-type: none"> - Madre - Tía - Prima 	<ul style="list-style-type: none"> - Educación - Salud (Cesfam) - Salud (Desam) 	<ul style="list-style-type: none"> - 09/03/1987 - 03/07/2007 - 02/01/2022
----------	---	---	--	--

4.- Respecto al requerido Concejal don **RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR**, fue posible constatar que este aprobó el incremento salarial de su tía Ruby González y su Hermana Camila González, beneficiando derechamente a estas con su Voto dentro del Concejo Municipal.

5.- En tanto en lo que concierne a la Concejala doña **RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO**, esta tendría a dos de sus primas trabajando dentro de la Corporación. A mayor abundamiento su prima doña Karen Vanessa Gallardo Caileo se encontraría trabajando en el departamento de Educación y doña Paola Cárdenas Caileo, estaría trabajando en el Departamento de Salud.

6.- En específico esta infracción al principio de probidad se encuentra expresamente tipificada, sin que hubiese mayor interpretación al respecto. A mayor abundamiento nuestro legislador, reguló dentro del inciso segundo del Artículo 89 de la Ley 18.695 la prohibición por parte de los Concejales de votar en asuntos que afecten a sus parientes, como es el caso de los requeridos anteriormente detallados.

"Ningún concejal de la municipalidad podrá tomar parte en la discusión y votación de asuntos en que él o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, estén interesados". Agrega el inciso

final de la misma norma que "Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas".

III CARGO 2.SOBRE LA INFRACCIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD

QUE IMPLICA UNA FALTA A LA PROBIDAD ADMINISTRATIVA.

VOTACIÓN EN NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE CONTROL

1.- Que, los Concejales requeridos en estos autos don ANDRÉS IBÁÑEZ SALDIVIA, don RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR , doña RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO, don SAMUEL RÓMULO MANDIOLA LAGOS y don ALEX RICARDO MUÑOZ MUÑOZ, han infringido gravemente el principio de legalidad al rechazar el nombramiento del Director de Control don Oscar Díaz del Campo.

2.- Es del caso indicar que tal como consta en el ORD N°85 de fecha 5 de noviembre de 2021, emitido por la Directora de Control Interno Subrogante, que fuera dirigido a la Contraloría Regional de los Lagos, los Concejales requeridos decidieron rechazar el nombramiento del Director de Control por situaciones ajenas a lo expuesto en las bases del Concurso.

3.- Dichos argumentos fueron vertidos en las distintas sesiones de Concejo donde se discutió este punto. La primera de ellas realizada el día 7 de octubre de 2021, donde los Concejales se refirieron a una situación disciplinaria del ganador del concurso, infringiendo con ello el principio de proporcionalidad e inocencia del actor.

4.- Posteriormente con fecha 25 de octubre de 2021, en un claro intento de coadministrar, los referidos deciden nuevamente rechazar la postulación del actor aduciendo argumentos como "un buen desempeño del cargo", "errores en la entrevista" y otros, no obstante y en lo que resulta concluyente para este requerimiento, no se basaron en ningún punto de las bases del concurso, documento que resulta vinculante para su actuar.

5.- Que, a través del mismo documento mencionado anteriormente, se realizó la respectiva denuncia a Contraloría, quien mediante Oficio N° E192547/2022 emitió el respectivo pronunciamiento, concluyendo la infracción a la legalidad en el actuar de los requeridos, a saber:

En consecuencia, cabe concluir que, en la especie, la actuación del concejo municipal no se ajustó a derecho al rechazar por motivos no contemplados en las bases, el nombramiento del candidato propuesto por el alcalde para ocupar la plaza de director de control de la Municipalidad de Ancud, por lo que esta deberá regularizar la situación en estudio sometiendo dicha autoridad nuevamente la propuesta a la decisión de ese ente colegiado, e informando de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación del presente oficio (aplica dictamen N° 42.706, de 2016)

6.- Cabe hacer mención que tras el requerimiento de Contraloría se sometió nuevamente a votación este tema con fecha 14 de marzo de 2022, donde el requerido Samuel Mandiola, bajo un claro ánimo de ignorar la representación de Contraloría decide abstenerse.

7.- Tal como fue relatado en la especie, los Concejales denunciados infringieron de manera manifiesta el principio de legalidad, al extralimitarse en sus funciones, atribuyéndose facultades que no poseen.

8.- Cabe hacer presente que si bien, Los Concejales de la Municipalidad de Ancud requeridos en estos autos no poseen la calidad de funcionarios públicos, no obstante si se encuentran sujetos a las normas de probidad administrativa y dicho sea de paso al principio de legalidad, cuya orientación y prescripción posee carácter Constitucional, a través de los artículos 6 y 7 de la Carta Fundamental.

Artículo 6º.- Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.

Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley.

Artículo 7º.- Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley.

Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.

9.- Del mismo modo dicho precepto se encuentra contenido en el artículo 62 N°8 de la Ley de Bases de Procedimientos administrativos, haciendo con ello un enlace a lo que conocemos como principio de probidad administrativa.

Artículo 62.- Contravienen especialmente el principio de la probidad administrativa, las siguientes conductas:

8. *Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración,*

10.- Lo anterior no sólo pone en evidencia la ilegalidad detectada por parte de los Concejales sino también una afectación a la probidad administrativa, que debe regir sus actuaciones y que a su vez se configura como causal de remoción de los mismos, por expresa disposición del artículo 76 letra f de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, al poner en peligro la marcha regular de la Municipalidad y su administración, causado directamente por el entorpecimiento antojadizo y arbitrario.

Artículo 76.- Los Concejales cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

f) Incurrir en una contravención grave al principio de la probidad administrativa, en notable abandono de deberes o en alguna de las incompatibilidades previstas en el inciso primero del artículo anterior.

IV. CARGO 3 SOBRE INFRACCIONES AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

LEY DEL LOBBY, AGENDA Y VIAJES DE CONCEJALES.

1.- Que, los Concejales requeridos en estos autos don **ANDRÉS IBÁÑEZ SALDIVIA**, don **RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR** , doña **RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO**, don **SAMUEL RÓMULO MANDIOLA LAGOS** y don **ALEX RICARDO MUÑOZ MUÑOZ**, han infringido gravemente el principio de legalidad al infringir las disposiciones de la Ley del Lobby N°20.370, específicamente su artículo 8 N°2 a saber:

“Artículo 8º.- Los registros de agenda pública establecidos en el artículo anterior deberán consignar:

2) Los viajes realizados por alguno de los sujetos pasivos establecidos en esta ley, en el ejercicio de sus funciones.

Deberá publicarse en dicho registro el destino del viaje, su objeto, el costo total y la persona jurídica o natural que lo financió”.

2.- Específicamente dicha prerrogativa establece la obligación de publicar dentro del registro público respectivo todas aquellos viajes que los Concejales realicen en razón de su cargo.

3.- Que, al menos desde el año 2021 a la fecha, los Requeridos Concejales de la Comuna de Ancud , han omitido por completo y a sabiendas esta obligación legal, tal como se detalla a continuación:

I) Concejal **ANDRÉS IBÁÑEZ SALDIVIA**:

1) Jornada Regional Concejos Municipales de las Regiones de Los Lagos y Los Ríos, con fecha 29 de noviembre de 2021.

2) Viaje a sesión de Consejo Regional de los Lagos el día 3 de febrero de 2022 en Rio Puelo.

3) Viaje audiencia en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo desde el 19 al 20 de abril de 2022 en la ciudad de Santiago.

4) Reunión en el Servicio de Salud de Chiloé el día 21 de abril de 2022 en la Comuna de Castro.

5) Viaje Reunión GORE el día 18 de mayo de 2022 en la Ciudad de Chonchi.

6) Reunión con Delegada Presidencial Provincial con el objeto de declaración de alerta sanitaria en la Comuna de Ancud, ubicación Comuna de castro de fecha 24 de mayo de 2022.

7) Viaje capacitación Saneamiento y regulación de loteos cierres de calles, medio ambiente y comercio ambulante, del 28 de junio al 2 de julio de 2022 en la Ciudad de Castro.

8) Viaje a reunión Consejo Regional, en la comuna de Maullín el día 6 de julio de 2022

9) Viaje capacitación elementos de gestión Municipal, análisis de herramientas que permiten perfeccionar tanto la gestión interna como la externa en las Municipalidades, del día 5 al 9 de septiembre de 2022 en la Comuna de Dalcahue.

10) Viaje a reunión de exposición de la comisión de Educación de Ancud ante el Concejo Municipal de Calbuco, en Calbuco el día 22 de septiembre de 2022.

11) Viaje a ceremonia proyecto carabineros al servicio de la salud el día 28 de septiembre de 2022 en la ciudad de Puerto Montt.

12) Asistencia a reunión en Delegación Presidencial el día 14 de octubre de 2022 en la ciudad de Puerto Montt.

13) Asistencia a Reunión con Ministro de Educación y Reunión Con comisión de Educación en la cámara de diputados, en la ciudad de Santiago y Valparaíso, desde el 16 de octubre de 2022 al 19 de octubre de 2022.

14) Viaje a inauguración juegos de la Araucanía Los Lagos 2022, los días 14 y 15 de noviembre de 2022, en Comuna de Puerto Montt.

15) Reunión con Delegado Provincial el día 16 de noviembre de 2022 en Comuna de Castro.

15) Viaje a Cierre de Juegos Binacionales de la Araucanía el día 19 y 20 de noviembre de 2022 en la Comuna de Puerto Montt.

16) Viaje a capacitación Municipio y turismo sustentable con enfoque cultural y ambiental en Comuna de Castro, desde el 28 de noviembre de 2022 al 2 de diciembre de 2022

17) Viaje a encuentro de Concejales, asistentes, secretarios, Lobby, Transparencia, Protocolo compras públicas y jurisprudencia actualizada Ley 18.695, del 6 al 10 de febrero de 2023 en la Comuna de Castro.

18) Viaje a Capacitación N°20880 sobre Probidad en la función pública, declaraciones e intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios desde el 27 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023 en la ciudad de Castro.

19) Viaje a Audiencia con Contralor Regional de Los Largos, en Ciudad de Puerto Montt Con Fecha 31 de mayo de 2023.

20) Viaje a la Ciudad de Santiago para asistir a audiencia con Subsecretaria de Educación el día 5 de junio de 2023. Posteriormente día 6 de junio de 2023 reunión Congreso nacional. Viaje total desde el 4 de junio de 2023 al 8 de junio de 2023.

21) Viaje a reunión con Seremi de Desarrollo Social y Familia el día 13 de junio de 2023 en la Ciudad de Puerto Montt.

22) Viaje a reunión con Subsecretaría de Educación el día 23 de junio de 2023 en la Ciudad de Puerto Montt.

23) Viaje a Santiago desde el 27 de julio al 29 de julio de 2023 para asistir a audiencia con Subsecretario de Educación.

24) Viaje a la ciudad de Puerto Montt de fecha 06 de septiembre de 2023 para asistir a audiencia en Contraloría Regional.

II) Concejal RUBÉN GONZÁLEZ VILLAR

1) Viaje a sesión de Consejo Regional de los Largos el día 3 de febrero de 2022 en Rio Puelo.

2) Viaje audiencia en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo desde el 19 al 20 de abril de 2022 en la ciudad de Santiago.

3) Viaje Reunión GORE el día 18 de mayo de 2022 en la Ciudad de Chonchi.

4) ~~Reunión con Delegada Presidencial Provincial con el objeto de declaración de alerta sanitaria en la Comuna de Ancud, ubicación Comuna de castro de fecha 24 de mayo de 2022.~~

5) Viaje capacitación Saneamiento y regulación de loteos cierres de calles, medio ambiente y comercio ambulante, del 28 de junio al 2 de julio de 2022 en la Ciudad de Castro.

6) Viaje capacitación elementos de gestión Municipal, análisis de herramientas que permiten perfeccionar tanto la gestión interna como la externa en las Municipalidades, del día 5 al 9 de septiembre de 2022 en la Comuna de Dalcahue.

7) Asistencia a reunión en Delegación Presidencial el día 14 de octubre de 2022 en la ciudad de Puerto Montt.

8) Asistencia a Reunión con Ministro de Educación y Reunión Con comisión de Educación en la cámara de diputados, en la ciudad de Santiago y Valparaíso, desde el 16 de octubre de 2022 al 19 de octubre de 2022.

9) Viaje a inauguración juegos de la Araucanía Los Lagos 2022, los días 14 y 15 de noviembre de 2022, en Comuna de Puerto Montt.

10) Reunión con Delegado Provincial el día 16 de noviembre de 2022 en Comuna de Castro.

11) Viaje a capacitación Municipio y turismo sustentable con enfoque cultural y ambiental en Comuna de Castro, desde el 28 de noviembre de 2022 al 2 de diciembre de 2022.

12) Viaje a encuentro de Concejales, asistentes, secretarios, Lobby, Transparencia, Protocolo compras públicas y jurisprudencia actualizada Ley 18.695, del 6 al 10 de febrero de 2023 en la Comuna de Castro.

13) Viaje a Capacitación N°20880 sobre Probidad en la función pública, declaraciones e intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios desde el 27 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023 en la ciudad de Castro.

14) Viaje a Audiencia con Contralor Regional de Los Lagos, en Ciudad de Puerto Montt Con Fecha 31 de mayo de 2023.

15) Viaje a reunión con Seremi de Desarrollo Social y Familia el día 13 de junio de 2023 en la Ciudad de Puerto Montt.

16) Viaje a la ciudad de Puerto Montt de fecha 23 de junio de 2023 para asistir a reunión con Subsecretaria de Educación.

III) Concejales **RUTH ANGÉLICA CAICHEO CAILEO**

1) Jornada Regional Concejos Municipales de las Regiones de Los Lagos y Los Ríos, con fecha 29 de noviembre de 2021.

2) Seminario Kechu Trawun Mapuche por el Kume Mogen, desde el 19 al 22 de abril de 2022 en la ciudad de Temuco.

3) Reunión con Delegada Presidencial Provincial con el objeto de declaración de alerta sanitaria en la Comuna de Ancud, ubicación Comuna de castro de fecha 24 de mayo de 2022.

4) Asistencia a reunión en Delegación Presidencial el día 14 de octubre de 2022 en la ciudad de Puerto Montt.

5) Asistencia a Reunión con Ministro de Educación y Reunión Con comisión de Educación en la cámara de diputados, en la ciudad de Santiago y Valparaíso, desde el 16 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2022.

6) Viaje a visita de planta de compostaje a la DIMAO y otros dirigentes el día 17 de noviembre de 2022 en comuna de Puerto Varas

7) Viaje a Seminario Provincial contra la Violencia de la Mujer, el día 23 de noviembre de 2022 en la Comuna de Curaco de Velez.

8) Viaje a Audiencia en Contraloría Regional de Los Lagos el día 11 de enero de 2023 en la Comuna de Puerto Montt.

9) Viaje a Capacitación N°20880 sobre Probidad en la función pública, declaraciones e intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios desde el 27 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023 en la ciudad de Castro.

10) Viaje a Audiencia con Contralor Regional de Los Largos, en Ciudad de Puerto Montt Con Fecha 31 de mayo de 2023.

11) Viaje a la Ciudad de Santiago Reunión con Subsecretaria de Educación el día 5 de junio de 2023. Posteriormente día 6 de junio de 2023 reunión Congreso nacional. Viaje total desde el 4 de junio de 2023 al 8 de junio de 2023

12) Viaje a reunión con Subsecretaria de Educación el día 23 de junio de 2023 en la Ciudad de Puerto Montt.

13) Viaje a Santiago desde el 27 de julio al 29 de julio de 2023 para asistir a audiencia con Subsecretario de Educación.

14) Viaje a la ciudad de Puerto Montt de fecha 06 de septiembre de 2023 para asistir a audiencia en Contraloría Regional.

IV) Concejaj SAMUEL RÓMULO MANDIOLA LAGOS

1) Jornada Regional Concejos Municipales de las Regiones de Los Lagos y Los Ríos, con fecha 29 de noviembre de 2021.

2) Viaje audiencia en el Ministerio de Vivienda y Urbanismo desde el 19 al 20 de abril de 2022 en la ciudad de Santiago.

3) Asistencia a Reunión con Ministro de Educación y Reunión Con comisión de Educación en la cámara de diputados, en la ciudad de Santiago y Valparaíso, desde el 16 de octubre de 2022 al 18 de octubre de 2022.

4) Viaje a Audiencia con Contralor Regional de Los Largos, en Ciudad de Puerto Montt Con Fecha 31 de mayo de 2023.

5) Viaje a reunión con Seremi de Desarrollo Social y Familia el día 13 de junio de 2023 en la Ciudad de Puerto Montt.

6) Viaje a reunión con Subsecretaria de Educación el día 23 de junio de 2023 en la Ciudad de Puerto Montt.

7) Viaje a Puerto Montt de fecha 13 de julio de 2023 para asistir a reunión cn jefe de gabinete de la SEREMI de Educación.

8) Viaje a la ciudad de Puerto Montt de fecha 06 de septiembre de 2023 para asistir a audiencia en Contraloría Regional.

V) Concejal ALEX RICARDO MUÑOZ MUÑOZ

1) Viaje Reunión GORE el día 18 de mayo de 2022 en la Ciudad de Chonchi.

2) Reunión con Delegada Presidencial Provincial con el objeto de declaración de alerta sanitaria en la Comuna de Ancud, ubicación Comuna de castro de fecha 24 de mayo de 2022.

3) Viaje capacitación Saneamiento y regulación de loteos cierres de calles, medio ambiente y comercio ambulante, del 28 de junio al 2 de julio de 2022 en la Ciudad de Castro.

4) Viaje capacitación elementos de gestión Municipal, análisis de herramientas que permiten perfeccionar tanto la gestión interna como la externa en las Municipalidades, del día 5 al 9 de septiembre de 2022 en la Comuna de Dalcahue.

5) Asistencia a reunión en Delegación Presidencial el día 14 de octubre de 2022 en la ciudad de Puerto Montt.

6) Asistencia a Reunión con Ministro de Educación y Reunión Con comisión de Educación en la cámara de diputados, en la ciudad de Santiago y Valparaíso, desde el 16 de octubre de 2022 al 19 de octubre de 2022.

7) Viaje a capacitación Municipio y turismo sustentable con enfoque cultural y ambiental en Comuna de Castro, desde el 28 de noviembre de 2022 al 2 de diciembre de 2022

8) Viaje a Audiencia en Contraloría Regional de Los Lagos el día 11 de enero de 2023 en la Comuna de Puerto Montt.

9) Viaje a encuentro de Concejales, asistentes, secretarios, Lobby, Transparencia, Protocolo compras públicas y jurisprudencia actualizada Ley 18.695, del 6 al 10 de febrero de 2023 en la Comuna de Castro.

10) Viaje a Capacitación N°20880 sobre Probidad en la función pública, declaraciones e intereses y patrimonio de las autoridades y funcionarios desde el 27 de marzo de 2023 al 31 de marzo de 2023 en la ciudad de Castro.

11) Viaje a Audiencia con Contralor Regional de Los Largos, en Ciudad de Puerto Montt Con Fecha 31 de mayo de 2023.


12) Viaje a la ciudad de Puerto Montt de fecha 23 de junio de 2023 para asistir a reunión con Subsecretaria de Educación.

V. CARGO 4 ABROGARSE LOS CONCEJALES RUBÉN GONZÁLEZ, ALEX MUÑOZ, RUTH CAICHEO, ANDRÉS IBÁÑEZ Y SAMUEL MANDIOLA EL NOMBRE DEL "CONCEJO MUNICIPAL", CUANDO ACTÚAN DE MANERA CONJUNTA SOLO ELLOS 5 O ALGUNOS DE LOS 5, TODO LO ANTERIOR DE MANERA PÚBLICA.

1.- Los Concejales requeridos utilizan abiertamente el nombre "Concejo Municipal Ancud" o "Concejo Municipal de Ancud", sin contar con la autorización de la totalidad de sus miembros, en publicaciones realizadas a través de redes sociales, ya sea utilizando sus cuentas de usuario personales, o a través del usuario o página "Concejo Municipal Ancud", la que además tiene la descripción que se aprecia en el cuadro de la siguiente imagen obtenida de la referida fuente:


Transparencia de la página ✕

Información de la página de Concejo Municipal Ancud 🌐




Concejo Municipal Ancud
Organización gubernamental

Historial 🌐

 **Se ha creado - Concejo Municipal Ancud**
18 de mayo de 2023

Anuncios de esta página

 **Esta página no tiene anuncios en circulación en este momento.**

2.- Como puede apreciarse, se utiliza la denominación “Organización gubernamental”, dando a entender o pudiendo inducir al error de entender que se trata de la página institucional u oficial correspondiente al Concejo Municipal de Ancud, situación que no se condice con la realidad, ya que el concejo municipal de Ancud, es un órgano colegiado definido y reglamentado legalmente. Por lo cual, ninguno de los concejales por sí solos, algunos de ellos o el alcalde, pueden denominarse de tal manera, ya que el órgano “Concejo Municipal”, tiene una definición propia y diferente a la de “concejal” o “concejales”, como puede apreciarse de manera clara en variados preceptos de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, operando los concejos municipales a través de las respectivas sesiones y exclusivamente sobre aquellas acciones que la constitución y las leyes les permiten.

3.- Ejemplos de lo anterior se encuentran en las siguientes publicaciones:

a) Publicación del 3 de junio de 2023, en red social Facebook, usuario "Concejo Municipal Ancud", denominada "Comunicado de Prensa Concejo Municipal, debido al incendio Ocurrido en dependencias de la Corporación Municipal de Educación, Salud y atención al menor de Ancud". Comunicado en video donde aparecen los 5 concejales señalados en una mesa, señalando al efecto el concejal Andres Ibañez al comienzo del comunicado "Muy buenas noches, vamos a proceder a realizar el comunicado de prensa del Concejo Municipal..." (00:00 a 00:05 segundos de la grabación), video que puede encontrarse en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/100092181491585/videos/1235582610478077/?so=permalink>

b) Publicación del 25 de julio de 2023, en red social Facebook, usuario "Concejo Municipal Ancud", denominada "Declaración Pública Concejo Municipal de Ancud, 25 de Julio de 2023. Admisibilidad Requerimiento por Notable Abandono de Deberes a alcalde de Ancud". Comunicado en video donde aparecen los 5 concejales señalados con una pantalla de inicio donde se lee la leyenda "Concejo Municipal de Ancud" con el escudo de la I. Municipalidad de Ancud, video que puede encontrarse en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/100092181491585/videos/declaraci%C3%B3n-p%C3%ABlica-concejo-municipal-de-ancud-25-de-julio-de-2023admisibilidad-592993823004604>

c) Publicación del 17 de julio de 2023, en red social Facebook, usuario "Concejo Municipal Ancud", denominada "Nuestro asesor jurídico Don Raul Oliva Camadro, entregando su visión del requerimiento presentado al TER.", el que corresponde a un video donde aparece la persona referida, entregando una entrevista a un programa televisivo denominado "el pulso de la noticia", donde además, por el título del video y el contenido del mismo, referido a la presentación del notable abandono de deberes, denota que efectivamente la página del usuario es efectivamente un canal de información extraoficial de los concejales referidos, el video que puede encontrarse en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/100092181491585/videos/nuestro-asesor-jur%C3%ADdico-don-raul-oliva-camadroentregando-su-visi%C3%B3n-del-requerimi/189039210810377>

d) Publicación del 25 de julio de 2023, en red social Facebook, usuario "Concejo Municipal Ancud", denominada "Dentro de nuestra labor fiscalizadora, es que nos fue informado por parte del Director de Control, que el Municipio, representado por el Alcalde de la comuna Carlos Gómez, ha incurrido en faltas a la Norma (ilegalidades) respecto a los vehículos municipales. Es deber del alcalde la SUPERVIGILANCIA sobre el municipio, y entre otros, el que se

cumpla la ley. Por lo tanto, presionaremos para que el alcalde cumpla con la Ley". Comunicado en video donde aparecen los 5 concejales señalados, video que puede encontrarse en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/100092181491585/videos/649908687093126>

e) Publicación del 4 de junio de 2023, en red social Facebook, usuario "Concejo Municipal Ancud", denominada "Comunicado Concejo Municipal, debido al incendio ocurrido en dependencias de la Corporación Municipal de Educación, Salud y atención al menor de Ancud.", el que corresponde a la imagen de un comunicado escrito donde se utiliza de manera manifiesta el nombre del Concejo Municipal de Ancud, la imagen puede encontrarse en el siguiente link:

<https://www.facebook.com/photo/?fbid=137650809317635&set=a.1343041163189>

71

f) Publicación del 23 de junio de 2023, en red social Facebook, usuario "Concejo Municipal Ancud", se publica video de medio "Canal del Sur" con el siguiente texto "Durante la jornada de hoy **como Concejo Municipal** sostuvimos una ardua reunión de trabajo junto a la Subsecretaria de Educacion Alejandra Arratia y equipo Mineduc, para conocer el paquete de medidas estructurales presentado a los Gremion y Agrupación de apoderados que además se socializaron y coördinarán el rol que como Concejo Municipal debemos jugar en este proceso. Queda un camino que recorrer aun pero confiamos que si se

recorre en unidad de los actores se podrán alcanzar los resultados que los Alumnos, apoderados y trabajadores esperan.”

g) Publicación del 6 de junio de 2023, en red social Facebook, usuario “Concejo Municipal Ancud”, se publica video de medio “Canal del Sur” con el siguiente texto “VALPARAÍSO | Terminando una larga jornada junto a dirigentes de la Unión Comunal de Centros de Padres y Apoderados de establecimientos de educación municipal de Ancud, Consejero Regional Andres Ojeda, dirigentes de gremios de educación municipales de Ancud y Concejo Municipal de Ancud. Donde pudimos realizar reuniones...”. Se acompaña a esta publicación una serie de imágenes con distintas autoridades y los 5 concejales ya referidos.

4.- Lo señalado contraviene de manera flagrante y grave el principio de juridicidad consagrado constitucionalmente como en las diversas leyes que regulan la función pública, en particular cabe mencionar lo señalado en la Constitución Política de la Republica, en sus artículos 6 y 7, sobre todo en lo referido en el inciso 2º de este último que al efecto señala: *“Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes”.*, señalando ambos artículos, en lo importante, que su contravención originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale.

5.- Considera quien suscribe, que lo señalado reviste especial gravedad dentro de las distintas posibilidades de ilegalidad, puesto que además de ser una actividad que contraviene el principio de juridicidad, atenta contra la el principio de seguridad jurídica, contra el recto desarrollo de la función pública, al principio constitucional de transparencia y en definitiva resulta en una contravención grave al principio de probidad administrativa.

6.- En abono de lo expresado, es necesario tener presente que el legislador penal ha tenido en vista conductas similares a la expresada, al tipificar el delito usurpación de funciones, en el artículo 213° del Código Penal, que señala al efecto:

“El que se fingiere autoridad, funcionario público o titular de una profesión que, por disposición de la ley, requiera título o el cumplimiento de determinados requisitos, y ejerciere actos propios de dichos cargos profesiones, será penado con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a veinte unidades tributarias mensuales.

El mero fingimiento de esos cargos o profesiones será sancionado como tentativa del delito que establece el inciso anterior”.

7.- Lo referido es de relevancia en la comprensión teleológica del Ordenamiento Jurídico nacional, puesto que el legislador decidió agregar una modalidad dentro de la figura penal, que mira específicamente a la función pública, no solo a la posibilidad de daño a la honra o a la imagen del usurpado, en cambio, consideró importante castigar también a quien finge un cargo en la función pública, previniendo las posibles perniciosas consecuencias que tiene para la administración y los usuarios, la confusión respecto a quien ostenta determinadas funciones, en especial atención a que el derecho penal es un derecho de última ratio, destinado a castigar las ofensas y amenazas más graves al sistema jurídico.

8.- Lo dicho no es baladí, puesto que ha sido una situación considerada también por Contraloría General de la República, quien a través de su jurisprudencia administrativa ha definido ciertos aspectos atinentes a la situación descrita, entre otros:

i) Dictamen N° 28248 de año 2011, el cual señala en lo relevante: *"Enseguida, es menester señalar que, examinado el video adjunto se ha podido constatar que la persona a que se refiere su consulta no es funcionaria de esta repartición y, por ende, no corresponde a la servidora cuyo nombre emplea para identificarse.*

Por consiguiente, atendido que de los hechos reseñados se desprende que una persona no identificada se presentó a la referida asamblea, señalando ser funcionaria de esta repartición sin serlo, usando el nombre de una empleada de esta institución, presumiblemente con el objeto de influir en la votación que allí se llevó a efecto para excluir del comité a una beneficiaria, respecto de cuya postulación a un proyecto habitacional esta Contraloría General ya había verificado que cumplía con los requisitos establecidos al efecto, lo cual podría ser constitutivo de los delitos de ejercicio ilegal de una profesión y de la usurpación de funciones o nombres, contenidos en los artículos 213 y 214 del Código Penal, esta Entidad Fiscalizadora remitirá los antecedentes respectivos al Ministerio Público, sin perjuicio de la denuncia que posteriormente realizará a través de su Fiscalía”.

ii) Dictamen N°15919 del año 2017, señala, respecto a una situación en la cual creo una unidad con el nombre de “policía municipal”, en lo relevante: “Por ende, salvo las aludidas excepciones legales, debe concluirse que nuestra preceptiva ha reservado el nombre “policía” para referirse a Carabineros de Chile y a la Policía de Investigaciones de Chile, de lo que se sigue que no corresponde que la Municipalidad de Calera de Tango cree un cuerpo uniformado con la denominación de “policía”[...] la normativa ha permitido a las entidades edilicias ejercer funciones relacionadas con la seguridad pública de la comuna respectiva, de manera que aquellas se encuentren habilitadas para adoptar medidas referidas a dicho ámbito, siempre que ello no implique invadir las atribuciones de los organismos competentes en la materia, como sucede en la

especie. Lo anterior, teniendo en especial consideración que los organismos públicos se encuentran sometidos al anotado principio de juridicidad, por lo que no pueden atribuirse el ejercicio de funciones que la preceptiva ha reservado a otras entidades del Estado.

Lo anterior, teniendo en especial consideración que los organismos públicos se encuentran sometidos al anotado principio de juridicidad, por lo que no pueden atribuirse el ejercicio de funciones que la preceptiva ha reservado a otras entidades del Estado" (el resaltado es nuestro).

9.- Lo señalado constituye además una infracción grave al principio de Probidad Administrativa, en su relación con los principios de eficiencia y eficacia que deben observar los concejales señalados, puesto que dentro los fines propios de la probidad se encuentra el interés general, el cual considera, a su vez, la utilización de **medios idóneos de diagnóstico, decisión y control**, de modo de concretar los señalados principios, en este caso, relacionado directamente al principio de transparencia y acceso a la información, los que se encuadran en el señalado interés general, lo cual, obliga a las autoridades a actuar con la mayor transparencia posible, en particular en atención al derecho de las personas a ser informadas.

10.- En este sentido la jurisprudencia de nuestros tribunales superiores de justicia ha precisado, a precisado sobre el punto que:

i) *"La Constitución consagra en el Artículo 8 el principio de publicidad y en el artículo 19 N°12 de la libertad de información, que comprende el derecho de acceso a la Información, mecanismo esencial para la plena vigencia del régimen democrático y la indispensable asunción de responsabilidades. Este derecho de acceso a la información pública es un derecho implícito que nuestro orden constitucional asegura a toda persona y, como tal, merece íntegra protección. Tal preceptiva, que sin distención obliga a todos los órganos del Estado, exige de éstos que den a conocer sus actos decisorios, tanto en sus contenidos y fundamentos, y que aquellos obren con la mayor transparencia posible en los procedimientos a su cargo, lo que se relaciona con el derecho de las personas a ser informadas."* (Considerando 5°, sentencia en causa Rol N° 5.337-2013).

ii) *"...el inciso segundo del artículo 52 señala que el principio de probidad administrativa, consagrado actualmente en el artículo 8° de la Carta Fundamental, 'consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.'.*
Pues Bien, el artículo 53 vincula los principios de eficiencia y eficacia con la probidad administrativa. En efecto, define la expresión 'interés general' señalando que 'exige el empleo de medios idóneos de diagnóstico, decisión y control, para concretar, dentro del orden jurídico, una gestión eficiente y eficaz. Se expresa en el recto y correcto ejercicio del poder público por parte de las autoridades administrativas; en lo razonable e

imparcial de sus decisiones; en la rectitud de ejecución de las normas, planes, programas y acciones; en la integridad ética y profesional de la administración de los recursos públicos que se gestionan; en la expedición en el cumplimiento de sus funciones legales, y en el acceso ciudadano a la información administrativa, en conformidad a la ley'.

Finalmente, el N° 8 del artículo 62 indica que es una infracción al principio de la probidad administrativa, 'Contravenir los deberes de eficiencia, eficacia y legalidad que rigen el desempeño de los cargos públicos, con grave entorpecimiento del servicio o del ejercicio de los derechos ciudadanos ante la Administración'" (Considerando 4°, sentencia en causa Rol N° 95.140-2020).

11.- Por tanto considera esta parte, que el otorgamiento de información pública, a través de un canal no oficial, pero que aparenta serlo; por un grupo de personas que no componen el concejo municipal de Ancud, no puede sino vislumbrarse como una **falta grave al principio de probidad administrativa**, en relación con el derecho a la información de los administrados, con evidente infracción de los principios de eficiencia y eficacia.

12.- En el señalado contexto, Contraloría Regional de Los Lagos se pronunció sobre el tema en específico mediante dictamen E374670/2023, de 31 de julio de 2023, en el siguiente tenor:

“Se ha recibido en esta Contraloría Regional, la presentación realizada por una persona acogida a reserva de identidad, a través de la cual denuncia, en lo sustantivo, que integrantes del concejo municipal de Ancud, que no serían todos, crearon en la red social Facebook una cuenta con el nombre de Concejo Municipal Ancud, cuestión que, en su parecer, sería irregular y atentaría contra la probidad administrativa; ello, teniendo presente las consideraciones que señala y antecedentes que adjunta.

Fundamento jurídico

Al respecto, es menester recordar, que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8º, de la Carta Fundamental, el ejercicio de las funciones públicas obliga a sus titulares a dar estricto cumplimiento al principio de probidad en todas sus actuaciones.

A su turno, el inciso segundo del artículo 52, de la ley N° 18.575, previene que el principio de probidad administrativa consiste en observar una conducta funcionaria intachable y un desempeño honesto y leal de la función o cargo, con preeminencia del interés general sobre el particular.

En ese orden de consideraciones, el cumplimiento de tal principio se extiende a todo el período en que se desarrolla una función o cargo público, y no solo a aquel en que se lleva a cabo un proceso electoral (aplica criterio contenido en los dictámenes Nos 61.301 y 71.900, ambos de 2012; 1.353, de 2013; y, 2.194, de 2017). Luego, y en lo que nos aboca, el artículo 63, letra d), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dispone que el alcalde le corresponde entre otras atribuciones, “Velar

por la observancia del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan”.

Ahora bien, es del caso indicar, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, de la ley N° 18.695, los concejales no tienen el carácter de funcionarios municipales, y, por tanto, no están afectos a responsabilidad administrativa, por lo que esta Contraloría General carece de potestades sancionatorias respecto de aquellos, así como tampoco -en términos generales- tiene competencia para fiscalizar sus actuaciones, procediendo únicamente perseguir las eventuales responsabilidades civiles y penales que pudieran afectarles en sede jurisdiccional o bien, en caso de que hubieran incurrido en una contravención grave al principio de probidad administrativa, requerirse por cualquier concejal la declaración de su cesación en el cargo ante el Tribunal Electoral Regional respectivo, acorde con los artículos 76, letra f), y 77 del mismo texto legal, según ha sido precisado, entre otros, en los dictámenes N os 22.667, de 2017 y 25.669, de 2019, de esta Contraloría General.

Análisis y conclusión

Conforme con lo desarrollado en el acápite precedente, y dado, principalmente, que los concejales no son funcionarios públicos, es claro que este Órgano de Control no tiene atribuciones para fiscalizar la situación descrita en este caso, esto es, la decisión adoptada por algunos miembros del cuerpo colegiado de Ancud de crear una cuenta en una red social nominándola en la forma señalada.

De esta manera, y por lo explicitado, esta Sede Regional debe abstenerse en esta oportunidad de emitir su parecer, sin perjuicio de la facultad que tienen los integrantes del mencionado concejo para hacer efectiva la responsabilidad de alguno de ellos por faltas graves al principio de probidad administrativa, según se detalló con antelación, en caso de estimarse que existe mérito para proceder en tal sentido."

VI. CARGO 5 PARTICIPAR EN LAS VOTACIONES EJERCIENDO EL DERECHO DE VOZ CUANDO SE INHIBEN POR RAZONES DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS.

1.- Los concejales no pueden participar ni aun en la discusión de aquellos temas en los cuales utilizan su derecho de abstención por motivos de interés propio o de aquellos parientes que la ley señala, puesto que, en el caso concreto se trata de una autentica inhabilidad, desde que se hace presente respecto de algún tema puesto en conocimiento del cuerpo colegiado.

2.. Lo señalado, cobra especial relevancia puesto que, como se verá los concejales Ruth Caicheo Caileo, Alex Muñoz Muñoz y Rubén González, si bien han votado absteniéndose, participaron en las discusiones, lo cual significa una ilegalidad flagrante, que constituye a su vez un atentado grave al principio de

probidad administrativa, como se extrae entre otras normas del artículo 62 N^o6 de la LBGAE y de los argumentos facticos y jurídicos que a continuación se exponen.

Al respecto la CGR ha resuelto que: Asimismo, cumple manifestar que mediante el Dictamen N^o 26.957, de 2006, este Organismo de Control ha señalado, en lo que interesa, que el quórum en análisis debe calcularse en atención a la totalidad de los integrantes en ejercicio del respectivo concejo, y no en relación a los asistentes a la sesión de que se trate.

3.- Preciado lo anterior y en relación con el referido artículo 89, inciso segundo, a que alude específicamente el municipio en su presentación, procede señalar que la reiterada jurisprudencia administrativa de esta Entidad Fiscalizadora, contenida, entre otros, en los Dictámenes N^os. 12.399, de 1998, 23.625, de 1999, y 5.725, de 2000, ha establecido que los concejales que tengan interés en un asunto determinado -cuya concurrencia se define en el inciso tercero de la misma disposición-, deben no solamente abstenerse de intervenir en él y emitir su voto, sino que, además, deben estimarse legalmente inhabilitados para hacerlo, de manera que ni siquiera procede considerarlos para la determinación de los quórum exigidos para que el concejo pueda sesionar y adoptar acuerdos en relación con tal asunto. Siendo ello así, puede concluirse que si se determina que un concejal está inhabilitado para tomar parte en la discusión y votación del asunto respectivo por tener interés en él, no procede contabilizarlo para el

cálculo del quórum de dos tercios del concejo, exigido en la aludida letra i) del artículo 65.

4.- En este caso cuando se inhiben deben abstenerse de opinar, para todos los efectos legales no pueden participar en la discusión y los que se inhiben no pueden ni siquiera ser contabilizados para el quorum, situación que no se ha cumplido por parte de los concejales referidos, toda vez que pese a haberse inhibido han seguido participando en la discusión de materias relativas a inhabilidades, manifestando simplemente al momento del voto, que se "abstienen" por posible conflicto de intereses, por tener familiares o formulas similares, no obstante, cuando ha ocurrido ha sido siempre al finalizar la discusión, ya en el momento en que se somete a votación el acuerdo específico.

A continuación se expresan ejemplos de lo señalado:

a) Sesión Ordinaria N°20 de 17 de enero de 2022, Concejala Ruth Caicheo Caileo, se abstiene de votar por tener relación directa con alguno de los beneficiarios, en relación con Modificación Presupuestaria N°1. No obstante participa activamente en la discusión del punto.

b) Sesión Ordinaria N°21 de 24 de enero de 2022, Concejal Alex Muñoz Muñoz, se abstiene de votar por tener relación de parentezco con alguno de los beneficiarios, en relación con incremento al sueldo base del personal de

atención primaria de salud y otros beneficios económicos para trabajadores de la salud municipal. No obstante participa en la discusión del punto.

c) Sesión Ordinaria N°44 de 12 de septiembre de 2022, los concejales Andrés Ibáñez, Samuel Mandiola y Ruben González, se abstienen en punto relativo al término anticipado de un contrato de concesión de estacionamientos controlados, aludiendo, en resumen, falta de información suficiente, luego de participar en una amplia discusión que incluyó la exposición de al menos 3 Direcciones Municipales (Control, Jurídica y Tránsito), teniendo a la vista los concejales al menos 4 informes favorables a dicho término anticipado, que daban cuenta de los incumplimientos y la legalidad de la medida propuesta por la Unidad técnica, los cuales, fueron remitidos al H. Concejo Municipal previo a la celebración de la sesión; los cuales estaban contenidos en los oficios ordinarios N°(s) 19, 22 y 29, de la Dirección de Tránsito (Unidad Técnica del Servicio Concesionado); y N°119 de la Dirección de Asesoría Jurídica, que evacuó informe Jurídico Fundado; todos del año 2022.

VII. CARGO 6 ENTORPECER LAS FUNCIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1.- Como bien ha señalado la Contraloría General de la Republica, sobre el punto:

"En relación con la materia, cumple señalar, primeramente, que en virtud del artículo 2° de Ley N° 18.695, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL. N° 2/19.602, de 1999, del Ministerio del Interior, las Municipalidades estarán constituidas por el Alcalde, que es su máxima autoridad y por el Concejo, órgano este último de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador.

Ahora bien, la referida ley orgánica contiene normas relativas a las facultades fiscalizadoras del aludido Concejo -artículo 79, letras c), d) y h)- las que no hacen sino reforzar la idea del legislador en orden a robustecer su rol fiscalizador. (Aplica criterio de Dictamen N° 38.518, de 1999).

Así, según el artículo 79, (ex-69) letra h) del citado texto legal, al concejo le corresponderá, entre otras funciones citar o pedir información, a través del Alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia. Agrega el inciso segundo del precepto que la facultad de solicitar información la tendrá también cualquier concejal, la que deberá formalizarse por escrito al concejo.

A su vez, el artículo 80, ex-69 bis de Ley N° 18.695 en comento, previene, en lo que ahora interesa, que "la fiscalización que le corresponde ejercer al concejo, comprenderá también la facultad de evaluar la gestión del Alcalde".

Finalmente, el artículo 87 del referido texto legal previene que " todo concejal tiene derecho a ser informado plenamente por el Alcalde o quien haga sus veces, de todo lo

relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal”, debiendo el Alcalde dar respuesta en el plazo máximo que se indica.

Del análisis de las normas mencionadas, se infiere que siendo el concejo un órgano colegiado, sus atribuciones normativas, resolutivas y fiscalizadoras se radican en él como cuerpo y no en cada miembro individualmente considerado, sin perjuicio del derecho que a éstos les asiste de requerir la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, la que debe ejercerse de modo de no entorpecer la gestión municipal”.¹

Asimismo en lo atinente, ha referido que: “Luego, atendido que la situación en análisis se vincula con los requerimientos de información de los concejales en forma individual, es necesario referirse a las normas que regulan estas solicitudes. Así, cabe señalar que la ley orgánica citada dispone en su artículo 79, letra h), que cualquier concejal podrá citar o pedir información, a través del alcalde, a los organismos o funcionarios municipales, cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia. De igual forma, el artículo 29, letra d), parte final, de la misma ley, previene que la unidad de control deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, las cuales -según lo ha reconocido la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 2.386, de 2010- deberán referirse al ámbito de las

¹ Dictamen 002629N01, reactivado, de la CGR.

materias propias de aquella. Por su parte, el artículo 87 de la ley N° 18.695, dispone que todo concejal tiene derecho a ser informado por el alcalde o quien haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha y funcionamiento de la corporación. Este derecho debe ejercerse de manera de no entorpecer la gestión municipal. Al respecto, esta Entidad de Control, ha expresado en los dictámenes N°s. 42.119, de 2002 y 17.501, de 2007, que la correlación entre el principio de transparencia, con los de eficiencia y eficacia consagrados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, implica que, si la autoridad edilicia estima que la petición de información es imprecisa o referida a un elevado número de actos administrativos o de antecedentes, de forma tal que cursarla implique una seria afectación al desempeño de las funciones, aquella no estará obligada a proporcionarla, sin perjuicio que pueda proveer los criterios municipales relativos a la materia consultada. Con todo, cabe precisar que, acorde con el último de los pronunciamientos citados, corresponde al propio municipio determinar fundamentamente las circunstancias que, a su juicio, importan el entorpecimiento de que se trata”².

2.- La situación planteada se verifica toda vez, que los concejales han realizado una cantidad ingente y desproporcionada de requerimientos de información entre los años 2022 y 2023, que torna su función fiscalizadora en obstaculizadora del desarrollo de la función pública radicada en la

²Dictamen N° 70.451. Fecha: 10 -XI-2011, CGR.

administración activa municipal, no cumpliendo en este sentido con el mandato del legislador en específico en lo relativo a los principios de eficiencia y eficacia.

3,. Por lo demás es relevante señalar, que con el objeto de facilitar el acceso a la información durante los años 2022 y hasta mayo del 2023, el Sr. Alcalde de la comuna, permitió que todos los directores que se encontraran en ejercicio estuvieran presentes en las reuniones de concejo, medida que tenía a la vista precisamente evitar un numero desproporcionado de informes, sobre temas que pudieran informarse en el acto. No obstante, como puede apreciarse de los listados de requerimientos que a continuación se exponen, dicha medida no fue suficiente, existiendo una multiplicidad de requerimientos de información realizados y/o acordados con los votos de los concejales Andrés Ibañez, Ruth Caicheo, Samuel Mandiola y Alex Muñoz, en virtud del artículo 79, letra h) de la LOC de Municipalidades.

4.- Para el análisis de este punto se tomarán como muestras los informes requeridos a propósito del artículo 79 letra h) de la LOC de Municipalidades, durante los periodos comprendidos entre enero de 2022 y julio del 2023.

AÑO 2022 (SEPARADO POR SESIÓN)

a) Que, mediante sesión ordinaria N° 19 de fecha 03 de Enero de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 1.- Que se informe sobre la cantidad de personas con discapacidad que trabajan en la Municipalidad de Ancud y cuántas de ellas trabajan en la Oficina de Discapacidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 2.-Que se informe sobre el cumplimiento del Edificio Municipal ubicado en calle Blanco Encalada 660 respecto a lo dispuesto en la Ley N°20.422, sobre accesibilidad universal y las acciones que se han adoptado para que esta infraestructura cumpla con la normativa. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 3.- Que se informe sobre la mantención de áreas verdes y la planificación estacional para todo el año 2022. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 4.- Que se informe sobre el estado en que se encuentra el proyecto de mejoramiento de la fachada del Edificio Municipal ubicado en calle Blanco Encalada 660, informando en qué consiste el proyecto y los plazos que existen para su aprobación. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 5.- Que se informe sobre las observaciones realizadas en el informe final de auditoría a la entrega de agua a través de camiones aljibe, indicando si éstas se han

subsanoado y cuál es el estado actual de las materias revisadas. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 6.- Que se informe de los litigios que se encuentran en tramitación por demandas laborales y en que la Municipalidad de Ancud es parte. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

- b) Que, mediante sesión ordinaria N° 20 de fecha 17 de Enero de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó, 7.- solicitar copia de las actas de fiscalizaciones efectuadas en el año 2021 y lo que va del 2022, y copia del catastro de vehículos abandonados en la comuna de Ancud y de las notificaciones cursadas a los propietarios de estos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.
- c) Que, mediante sesión ordinaria N° 21 de 24 de Enero de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 8.- Que se informe sobre los hurtos que estarían ocurriendo en bóvedas del Cementerio Municipal de Ancud. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz. 9.- Que se informe sobre el estado en que se encuentra el proyecto de Reposición y Mejoramiento del Gimnasio de Chacao, el que

se encontraba financiado por la SUBDERE. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz. **10.-** acordó solicitar copia de los antecedentes curriculares y evaluaciones de los concursantes que llegaron a la terna en los concursos realizados durante el mes de enero de 2022. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. **11.-** acordó solicitar un informe actualizado y consolidado del PLADECO comunal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

d) Que, mediante sesión ordinaria N° 23 de 25 de Febrero de 2022, El H. Concejo Municipal, **12.-** acordó solicitar un informe sobre el estado del proyecto APR de Aguas Buenas. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

e) Que, mediante sesión ordinaria N° 25 de 07 de Marzo de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: **13.-** acordó solicitar un informe sobre la cartera de proyectos comunales para el año 2022, tanto en ejecución como en elaboración, indicando además cuáles de ellos están en el ARI y qué proyectos están siendo priorizados por el municipio. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h)

de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo. **14.-** acordó solicitar que se aclare la información contenida en el Oficio N° 21 del año 2022 de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal, pues hay trabajadores a honorarios que habrían ingresado a trabajar a la Municipalidad antes de la fecha que se indica en él. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

- f) Que, mediante sesión ordinaria N° 26 de 14 de Marzo de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: **15.-** acordó solicitar copia del inventario de instrumentos musicales de la Orquesta de Cámara Juvenil de los últimos 10 años, indicando cuántos instrumentos tiene actualmente, cuál es el deterioro que tienen, si se han dado de baja algunos o se han extraviado y se informe de igual manera cuántos integrantes tiene actualmente la Orquesta Juvenil. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. **16.-** acordó solicitar un informe sobre los aportes que se entregaron durante el año 2021 al Club Deportivo ABA, si éstos fueron rendidos y qué gastos fueron realizados con dichos aportes, agregando además cuánto se ha considerado entregar por el municipio a dicha situación durante el año 2022. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N°

18.695, según proposición de la concejala Caicheo. 17.- acordó solicitar un informe actualizado de los gastos que se han debido realizar por el municipio para la disposición de RSD en la ciudad de Los Ángeles, desde el año 2021 hasta la actualidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo. 18.- El H. Concejo Municipal, acordó solicitar un informe sobre la Carta Gantt que se ha seguido en la DIA del nuevo Cementerio Municipal y los gastos que ha significado al municipio su obtención. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 19.- acordó solicitar un informe, según reporte que entrega COPEC, sobre la carga de combustible que se ha realizado a los camiones recolectores de RSD desde que comenzó a disponerse en la ciudad de Los Ángeles hasta la actualidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 20.- acordó solicitar un informe que contenga el catastro de construcciones irregulares, en situación de denuncia y/o de fiscalización ubicadas en Pudeto Bajo y Rivera Sur. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

- g) Que, mediante sesión ordinaria N° 27 de 21 de Marzo de 2022, El H. Concejo Municipal, **21.-** acordó solicitar un informe respecto a los compromisos asumidos por el municipio durante el año 2021 con el Sindicato de Muelle Ancud, dando cuenta de las acciones realizadas por el municipio desde que se acordaron y hasta la actualidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.
- h) Que, mediante sesión ordinaria N° 28 de 04 de Abril de 2022, El H. Concejo Municipal, **22.-** acordó solicitar un informe sobre la cartera de proyectos de la municipalidad de Ancud y archivo Excel de este, informando además el ID de la licitación del equipamiento de la Posta Rural de Manao. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.
- i) Que, mediante sesión ordinaria N° 29 de 25 de abril de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: **23.-** acordó solicitar un informe de legalidad de las contrataciones realizadas vía trato directo, para el arriendo de tracto camión que realice el traslado de batea municipal con escombros y voluminosos, desde la ciudad de Ancud a la ciudad de Los Ángeles, autorizados mediante Decretos N° 2.191 de fecha 07 de diciembre de 2021, Decreto N° 57 de fecha 07 de enero de 2022 y Decreto N° 384 de fecha 07 de febrero de 2022,

indicando si se encuentra ajustado a derecho el uso de la causal de urgencia en estas 3 contrataciones y si aplica para este caso lo establecido en dictamen N° 18.756 del año 2010 de la Contraloría General de la República. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 24.- acordó solicitar un informe jurídico sobre la legalidad de incorporar en las bases de concurso para Directores de CESFAM Pudeto Bajo y CESFAM Manuel Ferreira una ponderación de puntaje a profesionales que sean de la comuna de Ancud. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo. 25.- acordó solicitar un informe jurídico que permita conocer si la Comisión establecida en las bases de concurso para Directores de CESFAM Pudeto Bajo y CESFAM Manuel Ferreira se ajusta a la normativa y si se enmarca en la legalidad que el actual cargo de Director de Salud Municipal se encuentre cubierto sin haber sido concursado. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 26.- acordó solicitar un informe jurídico que permita dar cuenta sobre qué debe entenderse por los 30 días de publicidad del concurso que fija el artículo 34 de la Ley N° 19.378, si ese plazo debe cumplirse antes del inicio del concurso o si abarca el concurso desde su inicio a fin. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N°

18.695, según proposición del concejal Mandiola. 27.- acordó solicitar un informe jurídico que permita dar cuenta si se ajusta a la normativa tener como Director Subrogante de un CESFAM a un médico sin EUNACOM aprobado. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 28.- acordó solicitar un informe de los gastos que ha tenido el municipio por la compra de insumos, medicamentos y funcionamiento en general de la Clínica Veterinaria Municipal y el canil municipal, durante el año 2021 y lo que va del año 2022. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo. 29.- acordó solicitar un informe que dé cuenta de las infracciones cursadas y multas aplicadas a usuarios del servicio de estacionamientos controlados de las vías céntricas de la ciudad de Ancud, desde enero del año 2022 a la fecha. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

- j) Que, mediante sesión ordinaria N° 30 de 29 de Abril de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 30.- acordó recomendar al señor Alcalde que se pueda invitar al Jefe de la Oficina Provincial de Vialidad Chiloé, para conocer el plan de mantención y mejoramientos en los diferentes accesos a la comuna de Ancud. Lo

anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Naguil. 31.- acordó solicitar un informe sobre las gestiones que se han realizado por el Municipio desde hace 6 meses hasta ahora, para poder concretar la entrega del comodato que ha estado solicitando la Junta de Vecinos de 22 de Mayo, por el inmueble en que se emplaza su sede social. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 32.- acordó solicitar un informe sobre las facturaciones de los años 2020, 2021 y 2022 recibidas por insumos reciclables, acompañando copia de estos documentos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

- k) Que, mediante sesión ordinaria N° 31 de 02 de Mayo de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 33.- acordó recomendar al señor Alcalde que se oficie a la empresa SAESA, con copia a la Superintendencia de Electricidad y Combustible, para que se informe el origen de los cortes de luz que se han estado suscitando, de forma reiterada y prolongada, en diversos sectores rurales de nuestra comuna, como son Punta Chilen, Coñimó, Lamecura, Chacao, Soledad Remolino, Pulelo, Tres Cruces, Puerto Elvira, entre otros sectores aledaños. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de

la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 34.- acordó solicitar copia de la documentación de respaldo de las contrataciones que fueron informadas en Oficio Ord. N° 118 de fecha 29 de abril de 2022 de la Dirección de Contabilidad, Presupuesto y Personal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 35.- acordó solicitar un informe de legalidad sobre los pagos retroactivos (enero a abril de 2022), que realicen las empresas concesionarias a los trabajadores beneficiarios del bono que se otorga por Ley N° 21.395 y Resolución N° 3 del 02 de febrero de 2022 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 36.- acordó solicitar un informe de las causas judiciales laborales de los años 2021 y 2022 en que la Municipalidad de Ancud es parte, indicando el estado en que se encuentran y sus resultados. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo.

- l) Que, mediante sesión ordinaria N° 33 de 16 de Mayo de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 37.- acordó recomendar al señor Alcalde que se gestionen la instalación de rejas de protección en las esquinas de calle Pudeto con Pedro Montt y Calle

Dieciocho con Pedro Montt. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal González. 38.- acordó solicitar un informe que dé cuenta de las acciones que debe seguir la Municipalidad, desde que se dictó el decreto de demolición de la construcción de galpón rojo ubicado en el sector de Pudeto Bajo, el estado en que actualmente se encuentra y los plazos que se han fijado para cada acción que se realice. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

m) Que, mediante sesión ordinaria N° 34 de 06 de junio de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 39.- acordó solicitar un informe jurídico sobre las consecuencias jurídicas que tiene para el Municipio el que se apruebe por el Concejo Municipal un compromiso de disposición de residuos sólidos domiciliarios en Planta de revalorización de RSD con producción de energía renovable no convencional. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 40.- acordó solicitar un informe a la Dirección de Control Interno sobre las rendiciones realizadas por la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor de Programas de Salud 2021 y los montos de cada convenio que no fueron rendidos y/o que debieron ser

reintegrados al Servicio de Salud Chiloé, indicando si se ejecutaron en su totalidad los programas y de no ser así, indicar los porcentajes de ejecución de cada uno de ellos y los motivos por los cuales no se cumplieron en su totalidad. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 41.- acordó solicitar un informe que indique cuántas causas y/o diligencias ante tribunales se tramitaron por los profesionales de la OPD durante los últimos 4 años (2018 - 2021). Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición de la concejala Caicheo. 42.- acordó solicitar copia del finiquito que se firmó entre la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor y el señor Onorino Ojeda Mansilla. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

- n) Que, mediante sesión ordinaria N° 35 de 13 de Junio de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 43.- acordó solicitar un informe sobre las mantenciones que se realizaran a la maquinaria municipal, indicando el lugar donde se han realizado y si estos proveedores son certificados para hacer dichas mantenciones. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 44.- acordó solicitar un

informe sobre los trabajos a realizar la Dirección de Operaciones mensualmente desde el mes de Junio y en lo que reste del año 2022, dando cuenta al inicio del mes siguiente sobre el cumplimiento del plan de trabajo presentado al concejo Municipal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 45.- acordó solicitar un informe sobre la legalidad de incorporar en la Ordenanza Municipal N° 2 sobre estacionamiento controlados del sector céntrico de Ancud, una multa que pueda ser impuesta a quienes figuren como deudores por este servicio de estacionamiento controlado, informando además que modalidad de cobro puede existir para obtener el pago de servicio adeudado por los usuarios que consta en los los datos del software que utiliza la empresa concesionaria para la prestación del servicio. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 46.- acordó solicitar un informe sobre el proceso administrativo que habría ordenado la demolición de la edificación construida en su oportunidad por Don Hugo Alarcón en terreno fiscal en la Ruta 5. Sector Pudeto Bajo. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 47.- acordó solicitar un informe que indique como se definen las ferias libres que se realizan con apoyo del municipio, quienes participan y como se regulan. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79

letra h) de la ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 48.- acordó solicitar un informe que indique cual es el procedimiento a seguir para un particular pueda optar a tener un cupo de fletero en alguna de las calles de la comuna de Ancud. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 49.- acordó solicitar un informe sobre el protocolo de ceremonias y actos oficiales que debería existir en los diferentes establecimientos educacionales municipales, que consideren la entonación del himno nacional e instalación de bandera nacional, además de informar si debiese estar considerado como contenido en las mallas curriculares de dichos establecimientos la enseñanza de nuestros símbolos patrios. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

- o) Que, mediante sesión ordinaria N° 36 de 20 de junio de 2022, El H. Concejo Municipal, 50.- acordó solicitar informe al departamento de infraestructura de las Corporación Municipal de Ancud para la educación, Salud y Atención al Menor, sobre las mantenciones que se han realizado a la red de gas del CECOSF Bellavista, acompañando el informe que haya emitido Bomberos de Ancud por lo ocurrido en dicho recinto el viernes 17 de junio de 2022. Lo anterior, conforme a lo

dispuesto en el artículo 79 letras h) de la Ley 18.695, según proposición del Concejal Ibáñez.

- p) Que, mediante sesión ordinaria N° 37 de 04 de julio de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 51.- acordó solicitar un informe con el acta de evaluación de los postulantes a la Beca Ilustre Municipalidad de Ancud año 2022, con la ponderación de cada uno de los participantes. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz. 52.- acordó solicitar un informe que dé cuenta de cuantas infracciones debe tener un contribuyente para que se incurra en alguna causal de eliminan del rol de patentes de alcoholes comunal. Lo anterior, conforme a lo anterior en lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz. 53.- acordó solicitar un informe jurídico que indique si se contraviene el derecho de igualdad ante la ley, al ponderar con un mayor puntaje a quienes ostenten la calidad indígena en las bases de licitación en locales de la Feria Municipal o Mercado Municipal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 54.- acordó solicitar un informe sobre la rendición que tendría pendiente la organización Sociedad Verde, quienes aseguran haber realizado la respectiva rendición, informando sobre subvención

municipal que se haya entregado con posterioridad a la deuda que existiría. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letras h) de la Ley 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

q) Que, mediante sesión extraordinaria N° 22 de 07 de Julio de 2022, El Honorable Concejo Municipal, 55.- acordó solicitar un informe en planilla Excel del presupuesto municipal inicial del año 2022 y las modificaciones que se han realizado a través de cada modificación presupuestaria. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letras h) de la ley 18.695, según proposición de Concejal Mandiola.

r) Que, mediante sesión ordinaria N° 38 de 11 de Julio de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 56.- acordó solicitar un informe que dé cuenta de los ingresos y gastos del terminal Municipal de buses Rurales. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letras h), según proposición del concejal Ibáñez. 57.- acordó solicitar un informe que dé cuenta de la disponibilidad presupuestaria para realizar la contratación del Contrato de Suministro: arriendo de ~~camiones de larga distancia para traslado y disposición final de residuos sólidos domiciliarios~~, acompañando un análisis económico que refleje el ahorro que se generaría para el municipio a través de esta contratación. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley n° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 58.- acordó solicitar un

informe sobre los proyectos que se han generado o desarrollado en el sector de Puquillihue de la comuna de Ancud. Por otra parte se recomienda al alcalde el realizar una visita a terreno en dicho sector, junto los concejales, funcionarios municipales que correspondan y vecinos del sector, para poder socializar en terreno las problemáticas que tienen en el lugar. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 79 letra g) y h) de la ley 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

59.- El H. Concejo Municipal, acordó solicitar un informe complementario al entregado mediante Oficio Ord. N° 350 del 07 de julio de 2022 de la Dirección de Desarrollo Comunitario, que tenga un desglose mayor de la ponderación de puntaje asignado a cada participante. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo N° 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 60.- El H. Concejo Municipal, acordó solicitar un informe de las fiscalizaciones que han sido realizadas por el Inspector Municipal dependiente de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y ornato durante el año 2022.

- s) Que, mediante sesión ordinaria N° 40 de 01 de Agosto de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 61.- Acordo solicitar un informe sobre los proyectos que se estén trabajando desde la Dirección de Secplan para el pasaje los Aromos de nuestra ciudad, indicando el estado en que se encuentran. Lo anterior, conforme a lo

dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. 62.- acordó solicitar un informe sobre los ingresos que se percibieron por el uso del Estadio Joel Fritz Durante el último año que se realizaron los cobros fijados por la Ordenanza Municipal N° 15. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición del concejal González. 63.- acordó solicitar un informe sobre las mantenciones y/o reparaciones que se han realizado en el CESFAM Pudeto Bajo y CECOSF Bellavista por parte de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, además de informar si se están levantando informes por algún Previsionista de riesgos de dicha entidad que permita prevenir siniestros en los establecimientos de salud. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley 18.695, según proposición de la concejala Caicheo.

- t) Que, mediante sesión extraordinaria N° 24 de 16 de agosto de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 64.- acordó solicitar un informe sobre los programas extrapresupuestarios que se ejecutan en el municipio durante el presente año, indicando sus cuentas y el presupuesto que tienen asignado. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 65.- acordó solicitar un informe a la dirección de

control Interno sobre los aportes no rendidos y aportes observados a la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, salud y atención al menos y las implicancias de ello en el otorgamiento de nuevos aportes a dicha entidad, cuando los nuevos fondos que se entregan no tiene como destino gastos necesarios para la continuidad del servicio. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

- u) Que, mediante sesión ordinaria N° 42 de 22 de agosto de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 66.- acordó solicitar un informe sobre la cantidad y montos de los cupos reservados señalados en el punto 1,2,3 y 4 de artículo 8 de la Ordenanza Municipal N°13,m indicando además los usuarios de esos cupos reservados y las direcciones en que están ubicados. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 h) de la ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 67.- acordó solicitar un informe sobre cumplimiento en la recaudación de los derechos municipales establecidos en la Ordenanza Municipal N° 13. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art 79 letra h) de la ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.
- v) Que, mediante sesión ordinaria N° 43 del 05 de septiembre de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 68.- acordó solicitar se emita un informe sobre las conclusiones a las que llegó el

trabajo realizado con la Mesa de Turismo convocada por la Oficina de Turismo de la Municipalidad de Ancud en los años 2018 y 2019, indicando cual fue el diagnostico que hicieron en cuanto a las organizaciones y prestadores de servicios de turismo de la comuna de Ancud y que habría servido de base para la elaboración del PLADETUR. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art 79 letra h) de la Ley 18.695 según proposición del concejal Naguil. 69.- acordó solicitar se emita un informe que dé cuenta del monto que se ha estimado como retribución a la inversión que ha realizado el municipio en materia de turismo. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art 79 letra h) de la Ley 18.695 según proposición del concejal Mandiola. 70.- acordó recomendar al señor alcalde que se considere en el presupuesto Municipal para el año 2023. Recursos que permitan ejecutar un proyecto de rescate de himnos de los diferentes establecimientos municipales que han existido en nuestra comuna. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el art 79 letras h) de la Ley 18.695 según proposición del concejal Ibáñez.

w) Que, mediante sesión ordinaria N° 44 del 12 de septiembre de 2022, El H.

Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 71.- acordó solicitar un informe que dé cuenta de todas las organizaciones juveniles de nuestra comuna que se encuentren vigentes. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según

proposición del concejal González. 72.- acordó solicitar un informe a la dirección de tránsito para que informe sobre los desperfectos que han existido en el funcionamiento de los semáforos en nuestra comuna y el grado de cumplimiento de la empresa que se encuentra a cargo de este servicio. 73.- Asimismo, acordó solicitar un informe a la corporación Municipal de Ancud para la educación, salud y atención al menor sobre la falla del sistema eléctrico del Liceo Polivalente de Ancud, reiterando además, la solicitud de informe sobre las mantenciones y/o reparaciones que se han realizado el en CESFAM Pudeto Bajo y CECOSF Bellavista por parte de la corporación Municipal de Ancud para la educación, Salud y Atención al Menor, además de informar si se están levantando informes por algún Prevencionista de riesgos de dicha entidad que permita prevenir siniestros en los establecimientos de salud. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición de la concejala Caicheo.

- x) Que, mediante sesión extraordinaria N° 26 del 14 de septiembre de 2022, El H. Concejo Municipal, 74.- acordó solicitar se remita planilla en formato Excel donde se contemple el presupuesto inicial del año 2022 y cada una de las modificaciones presupuestarias que se han aprobado a la fecha de hoy. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

y) Que, mediante sesión ordinaria N° 45 del 26 de septiembre de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 75.- acordó solicitar un informe sobre el número de personas que se encuentran contratadas en el "Programa de Integración Social y Desarrollo Comunitario Urbano y rural y en el programa de conservación y difusión del patrimonio, que funciones realiza cada uno de ellos, cuantos se encuentran contratos de manera permanente en esos programas durante todo el año y cuantos no. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley n° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 76.- acordó solicitar un informe sobre la factibilidad de incorporar en el contrato de mantención de alumbrado público, la mantención de la iluminación del Estadio Joel Fritz. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley n° 18.695, según proposición del concejal González. 77.- acordó solicitar un informe que dé cuenta de quienes están utilizando el estadio Joel Fritz y gimnasio fiscal de nuestra ciudad. Lo anterior , conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h9 de la ley 18.695, según proposición del concejal González. 78.- acordó solicitar un informe sobre el estado en que se encuentra el convenio de administración del Gimnasio Fiscal de Ancud, que fue suscrito en su oportunidad entre el IND y la Municipalidad de Ancud. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letras h) de la ley 18.695, según la proposición del concejal González. 79.- acordó

solicitar un informe sobre cuantas comunidades indígenas existen en nuestra comuna con personalidad jurídica, solicitando además el trabajo realizado desde el segundo semestre en el año 2021 hasta la fecha por la Oficina de Asuntos Indígenas en relación con los talleres que realizan, participación de comunidades en ellos, monitores que han impartido dichos talleres e informar a través de que medio se ha hecho la difusión de estos. Lo anterior, conforme a lo dispuesto el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición del concejal Naguil. 80.- acordó solicitar un informe que indique si se vende agua a empresas privadas por la planta de agua potable y Alcantarillado de la localidad de Chacao. Asimismo se recomienda al señor alcalde que se pueda apoyar a las familias del sector de Chacao evaluando la entrega de una ayuda social que le4s permita acceder a una conexión de agua y alcantarillado en la Planta de Agua Potable y Alcantarillado de Chacao. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

- z) Que, mediante sesión extraordinaria N° 27 del 03 de Octubre de 2022, El H. Concejo Municipal, 81.- acordó solicitar un catastro de inmuebles municipales, con sus respectivos estudios de título, que puedan ser vendidos por el municipio y un catastro de vehículos municipales que puedan venderse en remate, para que los recursos de las enajenaciones

que se realicen sean destinados al retiro de profesores y/o asistentes de la educación, que cumplen requisitos para ello. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición del Concejal Muñoz.

aa) Que, mediante sesión Extraordinaria N° 28 de 04 de Octubre de 2022, El H. Concejo Municipal, **82.-** acordó solicitar el estado financiero del área de salud Municipal, informe de la deuda actual con proveedores en el área de salud, stock de insumos en los diferentes establecimientos municipales de salud municipal y situación de cumplimiento y copia del convenio para funcionarios del SAR de la ciudad de Ancud. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición de la concejala Caicheo.

bb) Que, mediante sesión ordinaria N° 47 de 11 de Octubre de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: **83.-** acordó solicitar un informe de los aportes Municipales que se han entregado a las diferentes organizaciones deportivas durante el año 2022. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letras h) de la ley 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. **84.-** El H. Concejo Municipal, acordó solicitar un informe sobre la Planta de Agua Potable Alcantarillado de Chacao que aborde los siguientes aspectos: el número total de medidores; listado de clientes con sus respectivos números de medidor

asignado; indicación de medidores activos y los que están en desuso; deudores morosos y acciones de cobranza efectuadas por parte del municipio; intervenciones, mejoras y/o reparaciones con el costo de cada una de ellas; ingresos y egresos para el año 2021 y hasta lo que va del año 2022; número de personal y sus remuneraciones. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Naguil.

cc) Que, mediante sesión Extraordinaria N° 31 de 20 de Octubre de 2022, El H. Concejo Municipal, 85.- acordó solicitar un informe sobre el estado de las rendiciones de los aportes aprobados por el Concejo Municipal actualmente en ejercicio, a la Corporación Municipal de Ancud para la educación, salud y atención al Menor, acompañado de copia de los decretos de excepción que se hayan debido emitir para justificar los aportes entregados. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

dd) Que, mediante sesión ordinaria N° 48 de 24 de octubre de 2022, El H. Concejo Municipal, 86.- acordó solicitaron informe sobre lo indicado por la Encargada de señal Ética en su oficio Ordinario N° 59, por el cual solicita apreciación y/o evaluación de Ingeniero en tránsito sobre solicitudes de demarcación y otras señalizaciones, requeridas por el

Concejo Municipal. Lo anterior, Conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letras h) de la Ley 18.695, según proposición del concejal González.

ee) Que, mediante sesión ordinaria N° 49 de 07 de noviembre de 2022, El H.

Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: **87.-** acordó solicitar un informe que dé cuenta de la ubicación de las patentes de alcoholes de venta y consumo, que existen en la zona urbana de la comuna, idealmente georreferenciado, indicando la cantidad de patentes que existen. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del Concejal Mandiola. **88.-** El H, Concejo Municipal, acordó solicitar un informe de revisión de ordenanzas Municipales que existen en otras comunas que puedan servir para la elaboración de un instrumento en nuestro Municipio que permita regular la entrega de patentes de alcoholes, fijando un orden y número de patentes que autoricen en los diferentes sectores de la zona urbana, recomendando igualmente que se pueda elaborar y dictar una Ordenanza Municipal en esta materia. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 18.695, según proposición del Concejal Mandiola. **89.-** El H. Concejo Municipal, acordó Solicitar un informe de como es el funcionamiento de la Feria Social, que organizaciones funcionan allí y número de personas por organización.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de ley 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

ff) Que, mediante sesión ordinaria N° 51 de 21 de noviembre de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar un informe jurídico sobre las siguientes materias: **90.-** Alcances que pueden tener las multas que se aplique en la Ordenanza Municipal N° 12, especialmente en casos de reincidencia de infracciones, para que sea aplicada la multa que se contemple y no quede al arbitrio del Juez de Policial Local. -Posibilidad de contemplar disposiciones de Ordenanza Municipal N° 12 sobre protección de Humedales tanto dentro del radio urbano como fuera de él, especialmente en lo que dice relación con parcelaciones que se realizan sobre los humedales. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposiciones concejal Mandiola.

gg) Que, mediante sesión extraordinaria N° 36 de 28 de noviembre de 2022, El H: concejo Municipal, **91.-** acordó solicitar un informe sobre la deuda que mantiene la Corporación Municipal de Ancud para la educación Salud y Atención al menor con el proveedor CENABAST. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.

hh)Que, mediante sesión extraordinaria N° 52 de 05 de Diciembre de 2022,

El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: **92.-** El H. Concejo Municipal, acordó solicitar un informe sobre el estado de las gestiones y pasos a seguir con respecto a la entrega de un terreno para las organizaciones deportivas de Rugby de la comuna de Ancud puedan desarrollar sus entrenamientos.Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letras h) de la Ley 18.695, según proposición del concejal Mandiola. **93.-** acordó solicitar un informe sobre la falta de insumos que existe en los diferentes establecimientos de salud municipal de nuestra comuna. Asimismo, solicito un informe sobre la eventual falta de médicos el lunes 05 de Diciembre de 2022 en el CESFAM Manuel Ferreira y las razones de ello. Lo anterior, conforme dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez. **94.-** acordó solicitar un informe que de respuesta a requerimientos realizados en sesiones anteriores del Concejo Municipal y que contemple lo siguiente: Nómina de asesores jurídicos de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación salud y Atención al Menor, el tipo de contrato que tiene, con que recursos se pagan y su monto. Detalle de la deuda flotante informada en el área de la salud Municipal. Nómina de personas administrativos de la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor cuyas remuneraciones se pagan con recursos de Salud. Resultado

sumario por no pago de parte de las remuneraciones del personal de salud primaria. Resultado sumario por falta de insumos en farmacia popular de la comuna de Ancud. El estado financiero del área de salud municipal, informe de la deuda actual con proveedores en el área de salud, stock de insumos en los diferentes establecimientos municipales de la municipal y situación de cumplimiento y copia de Convenio para funcionamiento del SAR de la ciudad de Ancud. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

- ii) Que, mediante sesión ordinaria N° 53 de fecha 12 de diciembre de 2022, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: **95.-** acordó solicitar un informe sobre los gastos realizados por el municipio por concepto de reparación de vehículos por proveedores externos, durante los últimos dos años, indicando las razones por las cuales se tuvo que contratar de manera externa dichas reparaciones e informando que servicios de reparación deberán siempre externalizarse. Lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 15.695, según proposición del concejal Muñoz. **96.-** acordó solicitar un informe jurídico sobre la implementación en nuestro municipio de la Ley N° 21.426 sobre comercio ilegal. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal

Ibáñez. 97.- acordó solicitar un informe sobre el cumplimiento dado al contrato de la empresa de desratización que presta servicios a la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, el monto de dicho contrato y las intervenciones realizadas en los diferentes establecimientos de salud municipal. Lo anterior, conforme a dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

jj) Que, mediante sesión extraordinaria N° 37 de fecha 22 de Diciembre de 2022, El H. Concejo Municipal, 98.- acordó solicitar un informe que aborde las siguientes materias y consultas: Detalle de la deuda flotante que actualmente tiene la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menor, indicando la priorización de pagos que se realizarán durante el año 2023. Se informe si se contara con los insumos necesarios para el correcto funcionamiento en cada establecimiento de salud Municipal durante el año 2023. Balance anual Informe sobre fundamentación del aumento de \$150.000.000 en el presupuesto del SAR de la comuna de Ancud, proyectado para el año 2023. Pagos pendientes de cometidos de servicio de trabajadores del área de salud municipal correspondiente al año 2022. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley 18.695, según proposición de la concejala Caicheo.

Como se puede apreciar, solo en el 2022, se realizaron 98 requerimientos de información según el listado informado y los documentos de sustento que se acompañaran a autos, con lo cual, es posible consignar no solo la abundante cantidad de requerimientos de información sino además de lo anterior, que muchos de ellos solicitan información sobre sendos temas que necesariamente requieren de la atención y desviación de funciones de la administración activa. Asimismo, llama la atención que en la mayoría de las sesiones se solicitan multiplicidad de solicitudes, constando en este sentido que se han efectuado hasta 6 requerimientos en una misma sesión (por ejemplo en sesión ordinaria N° 45 del 26 de septiembre de 2022), siendo del todo inteligible que la gran mayoría de dichos requerimientos fueron solicitados por los concejales Caicheo, Mandiola, González, Muñoz e Ibáñez.

AÑO 2023 (SEPARADO POR SESIÓN).

- a) Que, mediante sesión ordinaria N° 55 del lunes 09 de enero de 2023, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 1.- acordó solicitar que se informe si se rindieron al 31 de diciembre de 2022, los giros globales que se entregaron a los diferentes funcionarios Municipales durante el año 2022. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición de la Concejala Caicheo. 2.- acordó solicitar que se informe sobre el estado vial de la calle San Martín de nuestra comuna, por los trabajos que se están realizando

allí, dando a conocer las medidas de mitigación en esta materia y la viabilidad de realizar un cambio en el sentido de tránsito en dicha calle mientras se ejecutan las obras. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Ibáñez.

- b) Que, mediante sesión ordinaria N° 56 de fecha 16 de enero de 2023, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 3.- acordó solicitar un informe sobre la diferencia existentes entre la licitación "Concesión del servicio de estacionamiento controlados en las vías céntricas de las ciudad de Ancud" que se ha adjudicado en la presente sesión y en la que se ejecutó antes de este proceso. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola. 4.- acordó solicitar un informe de cómo se utilizara la información que entregue el registro de morosos por servicio de estacionamientos controlados para poder obtener el cumplimiento. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.
- c) Que, mediante sesión ordinaria N° 58 de fecha 01 de febrero de 2023, El H. Concejo, 5.- acordó solicitar un informe sobre el ausentismo laboral ocurrido en el diferente centro de atención de salud primaria durante el transcurso del año 2022. Lo Anterior, conforme a lo dispuesto en el

artículo 79 letra h de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

- d) Que, mediante sesión ordinaria N° 61 de fecha 06 de marzo 2023, El H. Concejo, 6.- acordó solicitar un informe sobre los trabajos realizados por la Corporación Municipal de Ancud para la Educación, Salud y Atención al Menos para el buen inicio del año escolar en las diferentes comunidades educativas, indicando las mantenciones realizadas en cada infraestructura educacional municipal y las que estarían pendientes. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h de la ley N° 18.695, según proposición del concejala Caicheo.
- e) Que, mediante sesión ordinaria N° 62 de fecha 13 de marzo de 2023, El H. Concejo Municipal, acordó solicitar los siguientes informes: 7.- acordó requerir un informe estadístico de la matrícula de los establecimientos educacionales urbanos y rurales durante el año 2022 y al 31 de marzo de 2023. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley 18.695, según proposición del concejal Muñoz. 8.- El H. Concejo Municipal, acordó solicitar un informe por accidente ocurrido el jueves 9 de marzo de 2023, el que según se ha indicado habría ocurrido en intersección cuyos semáforos no se encontraban funcionando. Asimismo, solicita se informe si se han cursado multas a la empresa que tiene a su cargo la mantención de los semáforos en nuestra comuna. Lo anterior,

conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letras h) de la ley 18.695, según proposición del concejal Muñoz.

- f) Que, mediante sesión ordinaria N° 63 de fecha 20 de marzo de 2023, El H Concejo Municipal, 9.- acordó requerir un informe que dé cuenta de las rendiciones realizadas por la Corporación cultural Municipal de Ancud de los aportes realizados por la Municipalidad de Ancud durante el año 2022. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la Ley N° 18.695, según proposición del concejal Mandiola.
- g) Que, mediante sesión ordinaria N° 64 de fecha 03 de abril de 2023, El H. Concejo Municipal, 10.- acordó solicitar un informe sobre las horas nocturnas realizadas por los funcionarios municipales, indicando la cantidad de horas, el trabajo realizado en esas horas y su horario de inicio y termino, lo anterior respecto al año 2022 y 2023. Por otra parte, solicitan se informe los aumentos de sueldos de los prestadores de servicio a honorario durante el año 2022 y 2023, indicando el gasto total que ello ha generado, detallando la Dirección y función. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 letra h) de la ley N° 18.695, según proposición del concejal Naguil.
- h) Que, mediante sesión ordinaria N° 65 de fecha 10 de abril de 2023, El H Concejo, 11.- acordó solicitar un informe sobre el monto por servicio del último contrato realizado con la Soc. De inversiones Tresol Limitada por